

Señor Juez; permítame informarle que en este proceso, inicialmente la menor sujeta al mismo, fue representada por CURADORA AD LITEM, quien excepcionó, caducidad en la acción; posteriormente su progenitora fue vinculada; allegó la abogada del demandante prueba de ADN realizada entre la menor y el presunto padre biológico; el mismo también fue vinculado al proceso; no hubo contestación a la demanda de parte de los demandados, más si una solicitud de parte de la Defensora De Familia adscrita al Despacho de que se le enviara el Link a solicitud de la progenitora de la adolescente quien finalmente no emitió pronunciamiento alguno frente el libelo demandatorio; se resalta que la apoderada de la parte actora se pronunció frente a la excepción que formulara la referida Curadora. Finalmente se observa que la apoderada de la parte actora refiere a este proceso como UN EJECUTIVO, cuando es un proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD A Despacho. A Despacho 14/12/2023

**AMPARO TOBÓN VÉLEZ
T2.**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2019-00631** 00

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la información que antecede se dispone pasar a Despacho

el presente proceso, para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed3f85563b80fbb70ab052c37cda687b8f135b174ee6b26a17dde17c8c769de**

Documento generado en 14/12/2023 12:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>